

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL  
DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA – DIDEF**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

**OCTUBRE 2022**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	<b>Coronel LIGIA MALDONADO CARDEÑO</b> DIRECTORA CENTRAL ADMINISTRATIVA CENAC PERSONAL Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 (modificada parcialmente la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018)
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	<b>Mayor CAROL XIMENA CASTAÑEDA AVILA</b> Oficial de Defensa Jurídica Integral Resolución de Nombramiento Resolución N°00007435 del 31 de Octubre 2022
<b>3. SUPERVISOR DE LOS CONTRATOS</b>	<b>TE. JOAN SEBASTIAN CÁRCAMO LONDOÑO</b> Oficial Gestión Probatoria Resolución de Nombramiento Resolución N°00007435 del 31 de Octubre 2022
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR<sup>1</sup></b>	<b>Sargento Primero FREDY AUGUSTO ARAGON VACA</b> Suboficial de Personal Resolución de Nombramiento Resolución N°00007435 del 31 de Octubre 2022
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	<b>PD 4 SANDRA PATRICIA MORA MORENO</b> PD 4 Profesional del Defensa Resolución de Nombramiento Resolución N°00007435 del 31 de Octubre 2022
<b>6. CDP</b>	No. 5822 Fecha expedición: 07 de enero de 2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora 15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PERSONAL Dependencia 085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL Posición catálogo de gasto: 02-02-02-008-002-01 SERVICIOS JURÍDICOS Fuente NACION Recurso 10 Valor \$ 2.628.405.000,00
<b>7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL - DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de prestación de servicios profesionales
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	

<sup>1</sup>No es necesario el nombramiento de un comité plural

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



(Decreto 1082 de 2015)

Mediante la Disposición No. 0004 fechada 26 de febrero de 2016, aprobada mediante las resoluciones No. 011 del 07 de marzo de 2016, emanada del Comando General del Ejército, y la resolución No. 3402 del 28 de abril de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional "(...) se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo y se dictan otras disposiciones"

En los actos administrativos antes relacionados, se crea y activa el Departamento Jurídico Integral (CEDE11) orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) su organización se sujeta a lo estipulado en la tabla de Organización y de Equipo TOE No. 2-3-110-16.

El Departamento Jurídico Integral del Ejército tiene como misión Consolidar a través de la política establecida por el Comando Superior, la cultura por el respeto de los Derechos Humanos, la aplicación estricta del Derecho Internacional Humanitario y los procedimientos jurídicos que allí intervienen, afianzando la legitimidad en la población civil y en la comunidad internacional.

Son capacidades del Departamento Jurídico Integral del Ejército, las siguientes:

**a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

a. Articular los diferentes mecanismos constitucionales y legales a fin de facilitar el ejercicio del derecho de defensa de las investigaciones por actos relacionados con el servicio.

b. Efectuar el seguimiento detallado de las decisiones adversas y favorables proferidas por Justicia Penal Militar, Justicia Penal Ordinaria, Jurisdicción Contenciosa Administrativa, Jurisdicción Disciplinaria e instancias internacionales, que afecten o favorezcan de una u otra forma, a integrantes del Ejército Nacional y a la Fuerza por presuntas violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al DIH, con el fin de crear líneas de defensa integral.

c. Tramitar los requerimientos que efectúen las autoridades o los equipos de defensa, relacionadas con las investigaciones que adelantan o en las cuales se actúe como sujetos procesales, con el fin de contribuir a la búsqueda de la verdad, el esclarecimiento operacional y la igualdad de armas.

d. Coordinar con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para el desarrollo de la defensa de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, de forma mancomunada.

e. Efectuar recomendaciones que en derecho corresponda, frente a reuniones de concertación de las medidas en Derechos Humanos, concluidas en los espacios de diálogo, en virtud de los asuntos cursados ante instancias internacionales, con el fin de aportar elementos para el ejercicio de la defensa institucional.

f. Emitir a las Unidades del Ejército comprometidas, las obligaciones tendientes al cumplimiento de las medidas provisionales y cautelares ordenadas al Estado Colombiano, a favor de personas o comunidades, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, a efectos de demostrar a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, a la CIDH y la Corte IDH, el compromiso en los deberes de respeto, protección y garantía.

**EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



g. Presentar recomendaciones de defensa institucional a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, en relación con los asuntos contenciosos sometidos a conocimiento de la CIDH y la Corte IDH, por acciones u omisiones del Ejército Nacional, para coadyuvar la defensa del Estado.

h. Fortalecer la cooperación interinstitucional con Fiscalía, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Altas cortes, Cancillería y la articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de agilizar la gestión en la Defensa y proveer la información requerida acorde a la entidad.

l. Representar al Ejército Nacional ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de efectuar una debida defensa institucional.

j. Proponer a la instancia pertinente y ejecutar, las políticas sobre la prevención del daño antijurídico, para reducir las demandas y concienciar a los miembros del Ejército Nacional, sobre la necesidad de evitar la ocurrencia de daños como entidad del Estado.

k. Asesorar a los Comandantes en todos los niveles acerca de las actuaciones y los procedimientos administrativos, para blindar sus acciones y evitar la ocurrencia de posibles daños que se enmarcan en una responsabilidad de la Institución.

l. Efectuar el seguimiento de la gestión realizada por cada una de las áreas, con el fin de medir el impacto logrado por la Fuerza en el rol de la defensa jurídica integral, de acuerdo a los lineamientos institucionales y las Políticas, directrices y normas emitidas por el Comando Superior.

Con la finalidad de cumplir con las capacidades antes descritas el Departamento Jurídico Integral (CEDE11) cuenta con la Dirección de Defensa Jurídica Integral, sujeta a la Tabla de Organización y Equipo No. 2-3-110-5-16 que tiene como misión. Desarrollar e implementar en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, las estrategias de defensa interna y externa de la fuerza, así como también las políticas y lineamientos de prevención de daño antijurídico aplicable a la gestión litigiosa de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La mencionada Dirección, está organizada por secciones, así: DEFENSA JURÍDICA, GESTIÓN PROBATORIA, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO A LA INFORMACIÓN.

Lo anterior habida consideración que los temas abordados en los diferentes medios de control instaurados en contra del MDN EJC, requieren no solo amplios conocimientos en el procedimiento contencioso administrativo en vía administrativa y judicial, sino además el bagaje conceptual necesario para defender cada caso así:

-Especialista en derecho público, derecho administrativo sustancial y/o procesal, derecho contencioso administrativo. Esto garantiza los conocimientos en el procedimiento administrativo en los diferentes escenarios y por ende el fortalecimiento de la defensa institucional ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Por otra parte, la profundización en los conceptos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Arandá – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



Contencioso Administrativo, permite diseñar instrumentos de defensa idóneos y consecuentes con los intereses del Ejército Nacional.

-Especialista en contratación estatal lo cual contribuye a la defensa en los medios de control de controversias contractuales en los que se requiere idoneidad en el manejo de la defensa mediante un análisis eficaz de las actuaciones de la entidad en las diferentes etapas contractuales e incluso luego de su ejecución.

-Especialista en Derecho constitucional, necesarios el manejo adecuado de los medios de prueba en la argumentación de la defensa de cada caso. El análisis del bloque de constitucionalidad permite una aproximación real e integral de la interpretación contemporánea de la protección de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que debe ser incluida dentro de los lineamientos de defensa de la fuerza.

Valga resaltar que al contar con un equipo especializado en diferentes ramas de derecho, conforme a la experiencia que la DIDEF ha logrado adquirir desde su creación hasta hoy, se lograría suplir la necesidad de abordar cada temática en forma efectiva y la calidad de la defensa institucional para obtener resultados favorables para la Entidad. Además, la presente necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones y está respaldada en el artículo presupuestal 02-02-02-008-02.

ÁREA	PERFIL PLAN		PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN
	CATEGORÍA	NIVEL		
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	IV	2	ABOGADO	Especialista con núcleo de formación en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Contencioso Administrativo y/o Derecho Penal y Justicia Militar y/o Derecho Procesal y/o Contratación Estatal y/o Derecho Laboral y Seguridad Social y/o Derecho Sancionatorio
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL	IV	2	ABOGADO	Especialista con núcleo de formación en el área de Derecho Administrativo y/o Derecho Constitucional y/o Derecho Contencioso Administrativo y/o Derecho Penal y Justicia Militar y/o Derecho Procesal y/o

**PERFIL PROFESIONAL**

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



				Contratación Estatal y/o Derecho Laboral y Seguridad Social y/o Derecho Sancionatorio
<b>b. OBJETO CONTRACTUAL OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<p><b>A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS</b></p> <p>EL CONTRATISTA SE COMPROMETE EN ETAPA JUDICIAL A : Las siguientes obligaciones constituyen un acuerdo por las partes, en fijar las condiciones mínimas en que se va a desarrollar la labor contratada, a efectos de que se dé cumplimiento al objeto contractual y se preste el servicio acudiendo a los principios de la contratación estatal, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar las solicitudes probatorias necesarias para la defensa previa a la contestación de la demanda, haciendo uso de los programas implementados por el Ejército Nacional para el manejo de gestión documental entre otras ORFEO, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. Dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del reparto</li> <li>2. Realizar seguimiento a la elaboración y entrega de los poderes de las demandas administrativas a su cargo, garantizando la conservación del mismo y la inclusión en el expediente, el cual debe ser radicado en el correspondiente despacho judicial a más tardar a los cinco (5) días hábiles a la entrega realizada por el suboficial auxiliar de defensa contenciosa encargado de tramitar los poderes.</li> <li>3. Contestar y presentar demandas a nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional, para lo cual se debe reflejar en la dirección de notificaciones judiciales el correo <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co">notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co</a>. y/o al que designe la entidad, dicha información debe ser suministrada en la audiencia inicial.</li> <li>4. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo.</li> <li>5. Asistir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegatos y juzgamiento y de conciliación en primera y segunda instancia programadas dentro de los procesos asignados. La inasistencia solo se justificara de acuerdo a lo establecido en la ley por situación de caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada.</li> <li>6. Presentar y sustentar los recursos a que haya lugar dentro de los términos legales establecidos.</li> <li>7. Presentar y sustentar los alegatos de conclusión de primera y segunda instancia, dentro del término de Ley.</li> <li>8. El contratista debe realizar la revisión y seguimiento semanalmente de los procesos que se llevan ante los Jueces Administrativos en la Ciudad de Bogotá en la página SIGLO XXI.</li> <li>9. Presentar las propuestas de conciliación judicial previa a la realización de la audiencia de conciliación judicial, así como propuestas de presentación de acciones de repetición ante el comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de los términos establecidos.</li> <li>10. Realizar seguimiento al agendamiento, estudio, elaboración y envío del parámetro por parte del comité de conciliación del Ministerio de Defensa Nacional previo a la celebración de la audiencia de conciliación.</li> <li>11. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a tres (3) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</li> </ol>			

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



12. Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a un (1) mes, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.
13. Realizar el archivo de acuerdo a la Ley 594 de 2000, Directiva 01016 del 2016 y demás normas vigentes de gestión documental de los procesos judiciales tramitados. (Fallidas y conciliadas) de acuerdo a la lista de verificación establecida FO-CEIGE-162; así mismo de conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, entre otras cumplir con la respectiva foliatura de forma cronológica y respetando el principio de originalidad, elaboración de Formato Único de Inventario Documental (FUID), hoja de control y su respectiva transferencia al archivo intermedio de la DIDEF. Dando cumplimiento al plan de archivo emitido por la Dirección de Defensa Jurídica Integral.
14. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.
15. El contratista no podrá sustituir el poder conferido para el ejercicio de sus obligaciones, salvo en los casos en que justifique la necesidad de hacerlo. Situación que deberá ser informada por escrito de forma inmediata y autorizado por el Oficial de defensa jurídica de la Sede, quien es el encargado de la coordinación de los procesos judiciales asignados a cada contratista.
16. Registrar y actualizar en el sistema único de gestión e información litigiosa del estado EKOGUI, los procesos asignados a su cargo de manera mensual.
17. De acuerdo al Decreto 2469 de 2015 modificado por el Decreto 1342 de 2016 que tratan del inicio del procedimiento del pago oficioso de sentencias, el contratista deberá remitir la comunicación del fallo adverso y/o favorable a la entidad con el fin de poner en conocimiento al Director de Asuntos Legales del Ministerio con copia al supervisor del contrato.
18. Tramitar de forma oportuna la documentación (tutelas, derechos de petición y solicitudes), que le sean asignadas al contratista mediante los programas de gestión documental implementados por la entidad entre otras ORFEO.
19. El contratista no podrá asesorar ni ejercer como apoderado principal o sustituto en ningún tipo de acción legal en contra del Ministerio de Defensa.
20. El contratista deberá aplicar, implementar y dar cumplimiento a las directrices y políticas internas que emita el Ministerio de Defensa y Ejército Nacional.
21. Difundir dentro del grupo de abogados defensores de la Dirección de Defensa Jurídica Integral las decisiones judiciales de relevancia que permitan fortalecer las líneas de defensa de la entidad.
22. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia.
23. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.
24. Rendir informes mensuales de gestión sobre la actividad litigiosa contratada y el estado de los procesos a su cargo, de conformidad con los formatos preestablecidos por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército y en los formatos del Ministerio de Justicia según requerimiento del supervisor del contrato, este formato será el soporte para tramitar la cancelación de los honorarios contratados según cada contrato y el mismo debe contenerlos soportes de las actividades realizadas (Actas de audiencias asistidas, solicitud de parámetros, pruebas gestionadas. Etc)
25. Reportar cada vez que se requiera por parte de la Dirección de Defensa jurídica Integral del Ejército con copia a la Dirección de Asuntos legales vía fax o a través de correo electrónico informado para el efecto por el supervisor del contrato, el estado de los procesos, informando cada vez que se realice alguna actuación judicial o administrativa dentro del mismo y remitiendo el contenido de la parte resolutive de la providencia (autos y/o

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



- sentencias) proferida por el Juez o el Magistrado respecto de los procesos objeto del contrato, en un término máximo de un (1) día hábil siguiente a su notificación y/o publicación.
26. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
  27. Cuando la Dirección de Asuntos Legales y/o Dirección de Defensa Jurídica Integral del Ejército requiera o solicite deben remitirse los expedientes de los procesos a su cargo en donde se hayan proferido sentencias en contra o favor del Ministerio de Defensa Nacional en Primera o Segunda instancia.
  28. Asistirán dos veces por semana a las de mesas de trabajo y verificación probatoria, presentando propuestas de defensa en los casos especiales que le sean asignados y las evidencias probatorias.
  29. Cumplir semanalmente con las estadísticas y reportes al oficial de defensa de la Sede.
  30. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **B. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Presentar verificaciones de archivo y gestión litigiosa programadas por el Comando Superior y el supervisor del contrato.
2. Responder efectiva y eficazmente ante la coordinación, evaluación y seguimiento de la defensa judicial programadas por el supervisor del contrato.
3. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.
4. El contratista una vez se acerque la fecha de terminación el contrato, se compromete a realizar un informe de entrega de los procesos, exponiendo detalladamente el estado de los mismos, dejando la consigna en términos de vencimiento o próximas diligencias programadas a fin de ser coordinada la sustitución de poderes y asignación del proceso.
5. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia.
6. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 e 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. El monto de la cotización ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I, II, III.
7. Guardar secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.
8. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca y llegará a conocer en razón al contrato de prestación de servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todo sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

## **EJÉRCITO NACIONAL**

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	<p>9. Las obligaciones contractuales se prestaran en el lugar de la sede donde fue contratado.</p> <p>10. Las líneas de defensa emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Defensa, deben ser aplicadas para la defensa de las demandas y las conciliaciones extrajudiciales en contra de la Nación, Ministerio de Defensa</p>
<p>c. <b>RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la entidad estatal y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p><b>Clase I, de Riesgo Mínimo.</b></p>
<p>d. <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>Modalidad de contratación: Contratación directa.</b></p> <p><b>Justificación de la modalidad de contratación:</b> Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal DE CONTRATACIÓN DIRECTA con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>e. <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>(...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	<p><i>En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i> <i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</i></p>																								
<b>f. VALOR CONTRATO DEL</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>Profesión / Posgrado</th> <th>CANT</th> <th>VALOR L CONTRATO MENSUAL</th> <th>VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV, Nivel 2</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>1</td> <td>\$3.700.000</td> <td>\$7.400.000</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORÍA IV, Nivel 3</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>1</td> <td>\$3.700.000</td> <td>\$7.400.000</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;"><b>TOTAL</b></td> <td>\$ 14.800.000</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	CANT	VALOR L CONTRATO MENSUAL	VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN	1	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1	\$3.700.000	\$7.400.000	1	CATEGORÍA IV, Nivel 3	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1	\$3.700.000	\$7.400.000	<b>TOTAL</b>					\$ 14.800.000
No.	PERFIL	Profesión / Posgrado	CANT	VALOR L CONTRATO MENSUAL	VALOR DEL CONTRATO POR PERFIL Y PROFESIÓN																				
1	CATEGORÍA IV, Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1	\$3.700.000	\$7.400.000																				
1	CATEGORÍA IV, Nivel 3	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	1	\$3.700.000	\$7.400.000																				
<b>TOTAL</b>					\$ 14.800.000																				
<b>g. JUSTIFICACIÓN VALOR CONTRATO DEL</b>	<p>De conformidad con lo establecido en el <b>Plan No. 00032565 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021</b>, Anexo A Proceso contractual. Literal V. Valor del contrato: Tabla de Honorarios personas naturales – Tabla de honorarios personal militar de la reserva.</p>																								
<b>h. FORMA DE PAGO</b>	<p>El valor total de los contratos de prestación de servicios se cancelará en pagos de acuerdo al plazo de ejecución de los contratos y programados así:</p> <p><b>Profesionales Categoría IV, Nivel 2 y 3</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>VALOR PAGO</th> <th>NUMERO DE ABOGADOS</th> <th>PAGOS PARCIALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$ 3.700.000</td> <td>2</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA SI <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>	No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES	1	\$ 3.700.000	2	2																
No.	VALOR PAGO	NUMERO DE ABOGADOS	PAGOS PARCIALES																						
1	\$ 3.700.000	2	2																						

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	<p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el <b>CEDE11-DIDEF</b> debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva de viáticos vigente.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al <b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido</li> <li>✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado</li> <li>✓ Los demás documentos que la CENAC PERSONAL consideren necesarios.</li> </ul>
<p>i. <b>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes</li> <li>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p>

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Rozo

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	<p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañinos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
j. <b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de éste riesgo será por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p> <p><b><u>NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTIA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIE AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.</u></b></p>
k. <b>NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	Persona natural
l. <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato iniciará desde la fecha de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 de Diciembre de 2022.
m. <b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>El objeto contractual se cumplirá principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Para la Dirección de Defensa Jurídica del Ejército – DIDEF En la Carrera 46 N°20B – 99 Cantón Militar Puente Aranda.</p> <p>NOTA 2: APLICA    NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>

## EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.												
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b>	<p>De acuerdo con el <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es <b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.</p> <p>Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</p>												
<b>11. RECOMENDACION DEL GERENTE DEL PROYECTO</b>	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfiles y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado recomienda al competente contractual, contratar con:</p> <table border="1" data-bbox="565 760 1523 1096"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>Nombres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Categoría IV Nivel 2</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA CC 83.258.171 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Categoría IV Nivel 3</td> <td>ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA</td> <td>MAX GIOVANNY REYES BARRERA CC. 79.913.201 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se aplican las siguientes condiciones:</p> <p>NOTA 1: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 2: APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres	1	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA CC 83.258.171 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA	1	Categoría IV Nivel 3	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MAX GIOVANNY REYES BARRERA CC. 79.913.201 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA
No	PERFIL	PROFESIÓN	Nombres										
1	Categoría IV Nivel 2	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA CC 83.258.171 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA										
1	Categoría IV Nivel 3	ABOGADO ESPECIALISTA CON NÚCLEO DE FORMACIÓN EN EL ÁREA. CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	MAX GIOVANNY REYES BARRERA CC. 79.913.201 NOTA 1: NO APLICA NOTA 2: NO APLICA										

**EJÉRCITO NACIONAL**

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 No. 20B – 99 Cantón Caldas Puente Aranda – Edificio Pabellón Mayor Carlos Lara Roza

[didef@buzonejercito.mil.co](mailto:didef@buzonejercito.mil.co)

Bogotá D.C.



	<p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>SI      NO <input type="checkbox"/></p> <p>3. Adquirieron derecho a pensión SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
--	---

  
Mayor CAROL XIMENA CASTAÑEDA ÁVILA  
Oficial Seguimiento a la Información DIDEF  
Gerente del Proyecto

Elaboró:

  
Sargento Primero FREDDY AUGUSTO ARAGON VACA  
Suboficial de Personal

